



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N°230.- En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de agosto de dos mil ocho, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos, por la Auditoría Registral, el Esc. Fernando Zanetti de la Auditoría Registral, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar, a los Escs. Daniel Cersósimo y Luis Fernández, respectivamente del Registro de la Propiedad de San José y Montevideo.

54/2008.- Petición del Escribana Ricardo Dutra.

Expte.103/2008. DICTAMEN: La Comisión entiende que la inscripción 12026/2007 debió ser observada por no cumplir con el tracto sucesivo, en mérito a que existía una inscripción precedente, la N°4609/2007, que refiere a un certificado de resultancias de autos se incluyó el 100 % del inmueble con mejoras del padrón 4559. De acuerdo al artículo 57 de la ley 16.871, la inscripción de la primera sucesión fue la que matriculó el bien referido y en consecuencia es partir de ella que corresponde controlar el tracto. La compraventa inscrita en forma provisoria por el Registro con el N° 1018/2008 corresponde sea transformada en definitiva por los argumentos expuestos. Respecto a la inscripción 12026/2007 es pertinente dar vista a los beneficiarios de la misma.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

55/2008.- Cancelación de Cesión de Contrato de arrendamiento del Registro de Cerro Largo Dictamen: La



Comisión considera que en el contrato de Cesión debió controlarse la autorización del propietario para ceder. De acuerdo a los antecedentes agregados, en el Contrato de arrendamiento se establece la prohibición de ceder el contrato. En consecuencia, corresponderá dar vista al cedente y cesionario para cancelar la inscripción efectuada contraria a derecho. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

56/2008. Petición de María Teresa Rosa.- Dictamen:

Corresponda dar vista a la interesada de lo informado por el Registro de Canelones en respuesta a lo solicitado.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

57/2008- Informe del Esc. Federico Albín sobre el artículo 358 de la ley 17.930.-

Se posterga para la próxima sesión el tratamiento definitivo.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.